

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que mediante auto del 7 de marzo de 2023 se puso en conocimiento la inscripción de medida cautelar de embargo comunicada por la ORIP de Andes (archivo 009 expediente digital). A despacho.

Andes, 13 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Trece de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00007 00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	BERNARDO TOBÓN ARIAS
Demandado	JAIME IGNACIO CORREA VARGAS
Asunto	COMISIONA PARA SECUESTRO

Vista la constancia secretarial, revisado el folio de matrícula inmobiliaria 004-51252 de la ORIP de Andes, como se observa que la medida de embargo se encuentra debidamente registrada en la anotación No. 3 (Página 007 Archivo 007 del expediente digital), y como el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 004-51252 se encuentra ubicado en el municipio de Jardín vereda las Serranías, para el secuestro se **COMISIONA** al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JARDIN** para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, a quien se le confieren amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, entre ellas la de allanar, subcomisionar, posesionar el secuestre designado, y reemplazar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado no se posesione, fijar honorarios por su gestión, y todas las demás que sean necesarias para que adelante la diligencia.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se nombra a FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO identificada con c.c.22.058.433 quien

se ubica en la CRA 70 81-128 de Medellín, teléfono 4415007 celular 3217925697-3217307608 correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com.

Funge como apoderado de la parte demandante el abogado JUAN ALBERTO PEREZ PAREJA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.15.526.211 de Andes, y portador de la T. P. Nro. 58.696 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: jupep@live.com celular 3117194063.

Por la Secretaría, conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, COMUNIQUESE a la autoridad administrativa comisionada la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y dese acceso al expediente electrónico. Igualmente, remítase al apoderado de la parte demandante, para que adelante ante el comisionado el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

D.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADOS No.041 en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26ddeeee82a566638a7e64760fd48e2cabea73be3b9393625d738cec3625d68**

Documento generado en 13/03/2023 09:02:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**